



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N°23-2015 MPA

Abancay, 27 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Noviembre de 2015, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica SIAL - Abancay (SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL DE ABANCAY) a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos, dispone que los Gobiernos Locales estén sujetos a Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos Públicos, infiriéndose que los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Local serán difundidos a la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos e internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – Ley N° 27806.

Que conforme al Artículo 80° Inc 2) de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a que las Municipales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales, en su literal 2.4) establece, difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, así mismo en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, en su inc. 13) Promover la cultura de la Prevención mediante la Educación para la preservación del Ambiente.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Abancay, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, asimismo en el Artículo 10°, de Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Art. 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, (b)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Que, la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, en el Art. 35°, dispone que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 en su Art. 42° dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA "SIAL - ABANCAY" A LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica del SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL – SIAL ABANCAY a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Promover la inter - operatividad entre los sistemas de información manejados por las organizaciones involucradas en el SIAL.
- Implementar o adoptar una aplicación informática que permita el ejercicio de la función de operador de información. Para fines del presente reglamento este aplicativo se denominará aplicativo informático SIAL Abancay.
- Administrar el aplicativo informático SIAL Abancay, una vez puesto en servicio.
- Organizar la información estadística provincial para la construcción e implementación de Indicadores Ambientales en concordancia con los indicadores reportados por el SINIA.
- Promover y difundir el uso del aplicativo SIAL Abancay entre las Instituciones públicas y privadas que se vinculen con el tema ambiental.
- Coordinar con la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Abancay, o la instancia provincial que haga sus veces, los aspectos tecnológicos necesarios para soportar los sistemas de información que den sostenibilidad al SIAL y en especial aplicativo informático SIAL Abancay.
- Coordinar con las Municipalidades Distritales la implementación de los Sistemas de Información Ambiental Distritales, en concordancia con sus respectivos Sistemas Locales de Gestión Ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental vigentes.
- Identificar y proponer los indicadores ambientales priorizados, en coordinación con el Ministerio del Ambiente - MINAM.
- Otras funciones que sean necesarias ejecutar para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.
- Asumir la administración de Sistemas de Información o herramientas tecnológicas desarrolladas a través de Proyectos de Inversión o del trabajo coordinado con instituciones cooperantes terminado el Proyecto o concluida la participación respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CRÉASE el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL Abancay, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la Provincia y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las instituciones públicas que cuenten con competencia ambiental en la Provincia de Abancay, faciliten la información ambiental, para que esta sea accesible a través del SIAL Abancay. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Autoridad Ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

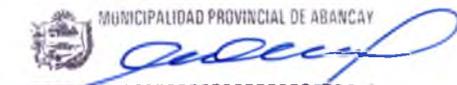
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- CREÁSE** el Grupo Técnico de Información Ambiental cuya función será definir en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos los acuerdos y mecanismos de intercambio, organización, sistematización y difusión de información relevante entre instituciones que intervienen en materia ambiental, en la forma en que lo determine el Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal, en un plazo no mayor a los 30 días calendario contados desde su publicación .

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.muniabancay.gob.pe](http://www.muniabancay.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE